

ACUERDO 003 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL FED CONVOCATORIA 001 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de Emprendimiento, en uso de las facultades conferidas por el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013, y

CONSIDERANDO,

Que mediante Ordenanza Departamental No. 174 de 2013, se creó el Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca (FED). Su artículo segundo determina que el objeto del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca (FED), corresponde a:

" (...)

- a) *Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y/o servicios*
- b) *Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector industrial, comercial, turístico, servicios y/o minero*
- c) *Definir las políticas, las estrategias, modalidades y los proyectos generales bajo las cuales operará administrativa y financieramente el fondo*
- d) *Definir los criterios de priorización de los proyectos empresariales presentados al fondo y establecer las bases de ponderación de los mismos*
- e) *Gestionar, canalizar y administrar los recursos financieros y técnicos destinados a la activación del sector empresarial*
- f) *Atender prioritariamente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres y jóvenes del Departamento*

(...)"

Que a través del artículo sexto, se crea el Comité de Dirección y Supervisión del FED, de igual manera se asignan las siguientes funciones a los miembros que lo integran:

" (...)

- a) *Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo.*
- b) *Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, periodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley.*
- c) *Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza y en los convenios suscritos entre el Departamento y las entidades de intermediación financiera.*

(...)"

Que mediante el Acuerdo 001 de 2016, se creó y adoptó el Reglamento Interno del Comité de Dirección y Supervisión del Fondo Departamental de Emprendimiento de Cundinamarca el cual fue modificado por medio del Acuerdo 001 de 2021. Mediante Acuerdo 002 de 2021, se adoptó el Manual Operativo del Fondo Departamental de Emprendimiento de Cundinamarca definiendo las calidades y requisitos generales de las convocatorias públicas a ser desarrolladas y se pactaron las condiciones de ejecución de los recursos. En su artículo noveno establece las causales de devolución:

4

5

ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE DEVOLUCION. El Comité de Dirección y Supervisión del FED en concordancia con lo establecido en el artículo quinto del presente acuerdo, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos o retener la entrega de los mismos, cuando en el proceso de seguimiento o cierre del proceso de emprendimiento se informe sobre la ocurrencia de las siguientes causales:

1. La persona natural o jurídica que desiste completamente de la ejecución de los recursos otorgados aprobados de manera voluntaria.
2. Extinción de la persona jurídica o natural a la que se le otorgaron los Recursos.
3. Imposibilidad de ejecutar el plan de negocios por hechos ajenos al beneficiario del FED.
4. Declaratoria de incumplimiento de ejecución del plan de negocios.
5. Las demás que se determinen por parte del Comité de Dirección y Supervisión del Fondo.

PARAGRAFO PRIMERO: Entiéndase por devolución de recursos, el acto por el cual un beneficiario del FED, al que se le otorgaron y giraron recursos, reembolsa por los mismos y se finaliza la ejecución de su proyecto productivo. Es de resaltar que la devolución de recursos no procederá cuando se haya ejecutado el 100 % de los recursos asignados y haber cumplido como mínimo con el 80 % de las proyecciones plasmadas en el plan de negocios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La decisión tomada por el Comité de dirección y supervisión del FED, será susceptible del recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

El artículo décimo tercero establece el procedimiento concerniente para declarar el incumplimiento:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El procedimiento para la devolución cuando se ha realizado la declaratoria de incumplimiento de ejecución del plan de negocios es el siguiente:

Una vez adelantado el procedimiento contemplado en el artículo noveno del Acuerdo Nro.2 del 2016, y si la decisión del Comité es la declaratoria del incumplimiento del plan de negocios, conforme a la decisión tomada por el Comité se procederá así:

En caso que se haya declarado el incumplimiento y solo se haya girado el 80% del valor otorgado, se deberá realizar el trámite administrativo para la reducción del registro presupuestal, se comunicará al beneficiario del FED de la existencia del Acuerdo, una vez en firme el acto administrativo, se oficiará el beneficiario del FED para indicarle el número de la cuenta bancaria en la cual deberá consignar los recursos a devolver.

Tras el depósito efectivo en la cuenta dispuesta por la Secretaria, el emprendedor deberá acercarse a las instalaciones del SCDE, para allegar el comprobante de consignación, una vez emitida esta disposición, se procederá a formular el Paz y Salvo.

Que se procedió a realizar la correspondiente asignación de apoyos financieros mediante Acuerdo 018 de 2021, conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Que surtido el proceso de selección y evaluación se considero beneficiaria del Fondo de Emprendimiento Departamental FED a la señora **Dary Yamile Gonzales Castellanos** representante legal de Arepamix con una asignación de recursos para el cumplimiento del plan de negocios por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.719.364), consignados a la cuenta de ahorros del Banco agrario No. 431660063251, previa suscripción de los

8

documentos de compromiso de cumplimiento por parte del beneficiario y suscripción de pagaré y carta de instrucciones de fecha 16 de noviembre de 2022.

En desarrollo de los trámites administrativos y conforme a las facultades otorgadas por el Comité de Dirección y Supervisión se expidió la Resolución SCDE No. 009 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LOS APOYOS FINANCIEROS DE LOS EMPRESARIOS SELECCIONADOS EN LA CONVOCATORIA 001 DE 2021 DEL FED DENOMINADA "CUNDINAMARCA EMPRENDE Y SE REACTIVA".

Que se obtuvo el informe técnico emitido por el gestor de campo del cual se tiene la siguiente información:

(...) **"Exposición de Motivos**

a. Las visitas 1,2. corresponden a los meses de Diciembre y Enero realizándolas el día jueves 10 de febrero 2022, la señora Dary tenía pleno conocimiento de las visitas como todos los demás empresarios ,ya que en reunión virtual que realice después de haberlos llamado telefónicamente para hacer un grupo WhatsApp y por este medio con todos los demás empresarios de las provisioncitas del alto magdalena y Sumapaz para evaluar el estado de como recibía los planes de negocios, el proceso y documentación de los mismos. El día que me dirigí a las visitas de campo volví a recordarles. ya en sitio en el caso que nos atañe de doña Dary estuve el día indicado, llegando con el apoyo de ella pues se había cambiado de residencia y se encontraba de trasteo, no me recibió la visita, y no entrego la información, según ella está en cajas y no sabía dónde.

b. La 3 visita la realice el día jueves 17 de marzo 2022 información correspondiente del mes de febrero, según el cronograma, la señora Dary Yamile tampoco entrega la información manifestando que los empresarios no querían colaborarle con las facturas y que ella ahí que hacía. Estuve de pie mientras esperaba y le explicándole como se hacía las cuentas de cobro (de hecho, le envié un borrador) le recalque y explique lo de las planillas, siempre le solicite que por favor me enviara información para adelantar y revisar, pero como siempre no lo hizo.

c. La 4 visita la programe para el día lunes 25 abril 2022, como todas las veces la empresaria tenía conocimiento, el día señalado muy temprano me escribió por WhatsApp que no fuera porque no estaba y se encontraba en Bogotá, se reprogramo para otro día y ya viajando y llegando al sitio me llama que no fuera.

d. La 5 visita la programe para el día martes 24 de mayo 2022 pensé que por fin me iba a entregar como acordamos por WhatsApp y que me adelantara información para ir revisando, pero el día anterior le envié audios que me confirmara, le escribí y llame a lo que no contesto como siempre.

1. Estado actual del beneficio otorgado mediante la convocatoria N° 001 de 2021, acuerdo no.18 de 2021:

Tabla 1. Porcentaje de cumplimiento en la inversión de recursos

Nº	FECHA DE VISITA	RECURSOS ASIGNADOS FED	PRESUPUESTO EJECUTADO	%PRESUPUESTO EJECUTADO
MES 1	10 de febrero 2022	\$12.719.364	0	0
MES 2	10 de febrero 2022	\$12.719.364	0	0
MES 3	17 de marzo 2022	\$12.719.364	0	0
MES 4	25 de abril 2022	\$12.719.364	0	0
MES 5	0		0	0

MES 6	0		0	0
TOTAL	0		0	0

+ LA FALTA DE ENTREGA DE LA INFORMACION HACE QUE LOS RESULTADOS NO SE TENGAN Y SU VALOR CORRESPONDA A CERO (0).

2. EJECUCION DE CUMPLIMIENTO DE VENTAS PROYECCION Y SU PORCENTAJE

DESCRIPCION DE LA VENTA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	TOTAL	%
AREPAS JUNIOR	\$123.000	\$134.000	\$164.000	\$178.000	191.000	0	0
AREPAS DE QUESO	\$845.000	\$950.000	\$990.000	\$910.000	\$1.090.000	0	0
AREPAS MEDIANAS	\$254.100	\$267.300	\$297.000	\$317.900	\$ 313.500	0	0
AREPA OBLEA	\$312.000	\$267.300	\$339.300	\$378.300	\$392.600	0	0
AREPA DE RELLENAR	\$233.000	\$245.100	248.900	\$305.900	\$332.500	0	0
VENTA DE MASA PRECOCIDA	\$ 75.000	\$102.000	\$ 81.000	\$ 96.000	\$ 87.000	0	0
MAIZ EN GRANO COCINADO	54.000	54.000	\$ 45.000	\$ 63.000	\$ 36.000	0	0

+ LA FALTA DE ENTREGA DE LA INFORMACION HACE QUE LOS RESULTADOS NO SE TENGAN Y SU VALOR CORRESPONDA A CERO (0).

Tabla 3. PORCENTEJE DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE PRODUCCION

DESCRIPCION DE LA VENTA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	TOTAL	%
AREPAS JUNIOR	388	364	398	498	648	0	0
AREPAS DE QUESO	144	173	195	239	311	0	0
AREPAS MEDIANAS	264	317	357	437	569	0	0
AREPA OBLEA	264	317	357	437	569	0	0
AREPA DE RELLENAR	144	173	195	239	311	0	0
VENTA DE MASA PRECOCIDA	36	44	50	61	80	0	0
MAIZ EN GRANO COCINADO	48	58	66	81	106	0	0

LA FALTA DE ENTREGA DE LA INFORMACION HACE QUE LOS RESULTADOS NO SE TENGAN Y SU VALOR CORRESPONDA A CERO (0).

e. Señores comité deo constancia como es de conocimiento de ustedes, además, tienen la decisión al caso expuesto, ya que enviado por el correo del Fondo de Emprendimiento de los seguimientos correspondientes asignados específicamente y al caso que hoy nos ocupa de la señora Dary Yamile desde el inicio a la fecha." (...).

Que el día 26 de abril de 2022, se remitió correo electrónico a la señora Dary Yamile Gonzales Castellanos con la finalidad de que expusiera los descargos que considerara pertinentes, no obstante en el término establecido la misma no remito justificación alguna.

Que el día 01 de junio de 2022, en Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca fue expuesto el caso anteriormente mencionado y posteriormente fue aprobada por unanimidad la **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL FED CONVOCATORIA 001 DE 2021** de la señora Dary Yamile Gonzales Castellanos representante legal de Arepamix.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Comité,

4

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL FED CONVOCATORIA 001 DE 2021, del beneficiario:

Nombre emprendimiento	Nombre representante legal	Documento de identidad del representante legal	Monto para devolver a la Gobernación de Cundinamarca
AREPAMIX	Dary Yamile Gonzales Castellanos	5.209.460	Doce millones setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$12.719.364)

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora Dary Yamile Gonzales Castellanos debe realizar la devolución de la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.719.364), a la cuenta bancaria de ahorros No. 059006486 del Banco Av Villas, a nombre del Departamento de Cundinamarca dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la notificación del presente acto administrativo. Que de no realizarse la consignación se surtirán los trámites administrativos concernientes al cobro coactivo.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo a la señora Dary Yamile Gonzales Castellanos.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el micrositio web de la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/seccompetitividad/convocatoria/fed-2021/fed+2021>

ARTÍCULO QUINTO: Frente al presente Acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días del mes de julio de 2022.

Presidente FED


Juan Gabriel Ayala C.
 Secretario de despacho

Secretaría Técnica FED


Fabián Andrés Cuesta C
 Director de Desarrollo Empresarial

Secretaría Técnica FED


Ana Eliana García M.
 Directora Competitividad

Aprobó: Carlos Fabio Tapias –Asesor jurídico SCDE
 Revisó aspectos jurídicos: Jaime Ictus Duran Ramirez, SCDE
 Revisó aspectos técnicos: Shirley Zamora, SCDE